

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 07 DE 2025

(agosto 13)

Para: Ministros(as)
Directores(as) de Departamentos Administrativos
Representantes Legales Entidades Adscritas y Vinculadas del Orden Nacional
Embajadores y Cónsules

De: Presidente de la República

Asunto: Lineamientos para la implementación de una Política de Solidaridad Integral con el Pueblo Palestino

Fecha: 13 agosto de 2025

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, que propenden por una cultura de la paz. En este sentido, mediante la presente directiva Colombia reafirma su compromiso con la paz, la justicia, la autodeterminación de los pueblos y la defensa de la vida en todas sus formas; lo cual nos lleva a entender que la situación de Palestina exige, más que pronunciamientos simbólicos, acciones coherentes, integrales y sostenidas en lo humanitario, diplomático, económico, jurídico y político.

En este orden, conforme a mi competencia constitucional de dirigir las relaciones internacionales, me permito impartir las siguientes directrices, las cuales deberán implementarse de manera progresiva, conforme las capacidades presupuestales, legales y reglamentarias de las entidades destinatarias de esta directiva:

- Propender por establecer mecanismos eficaces y permanentes de asistencia humanitaria al pueblo palestino.
 - Promover el fortalecimiento de la presencia y acción diplomática de Colombia en Palestina y Oriente Medio, mediante la articulación regional con países aliados.
 - Impulsar una diplomacia multilateral que permita visibilizar el sufrimiento del pueblo palestino en foros internacionales y desarrollar acciones de memoria, educación y solidaridad.
- Igualmente, las representaciones diplomáticas deberán promover activamente las resoluciones de la ONU relacionadas con el estatus de Palestina, el derecho al retorno, el rechazo a la ocupación y la ilegalidad de los asentamientos.
- Revisar las relaciones comerciales con el Estado de Israel conforme a los principios de legalidad internacional y promover el comercio con Palestina conforme al derecho colombiano.
 - Evaluar los contratos vigentes con empresas israelíes, incluidas las exportaciones de carbón, las compras de armamento, de software y otras herramientas digitales para asegurar su conformidad con los principios de legalidad internacional.
 - Procurar el acompañamiento, en el marco del derecho internacional, de los procesos judiciales en curso ante la Corte Internacional de Justicia, así como ante otros tribunales internacionales, y promover medidas que garanticen el cumplimiento de resoluciones internacionales sobre Palestina.
 - Promover el desarrollo de programas permanentes de cooperación técnica, humanitaria y cultural, incluyendo cátedras de memoria histórica, programas académicos conjuntos, actividades artísticas y proyectos con mujeres palestinas.
 - El Ministerio de Relaciones Exteriores - Academia Diplomática coordinará las acciones necesarias para incluir en su agenda formativa la historia y el contexto del conflicto palestino-israelí, y propender por difundirlo en foros multilaterales (CELAC, ONU, MNOAL, etc.).

Todas las entidades deberán asegurar que sus actuaciones en torno a Palestina estén alineadas con el artículo 93 de la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Colombia, en especial los relacionados con derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

El seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en esta directiva por parte de las entidades destinatarias estará a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que podrá expedir los instructivos que considere necesarios para el efecto.

Se insta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y las entidades territoriales a adoptar, en lo que resulte procedente, las directrices de esta directiva, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política.

13 de agosto de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0907 DE 2025

(agosto 13)

por el cual se confiere el título honorífico de “Embajador de Colombia en los Mares” al Buque ARC. “GLORIA” de la Armada Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 189, numerales 2 y 3 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente dirigir las relaciones internacionales y la fuerza pública, así como disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

Que la Armada Nacional contribuye a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales.

Que mediante Decreto número 2264 del 28 de agosto de 1968 se adscribió a la Armada Nacional un Buque bricarca y se le destinó como Buque Escuela, denominándose Buque ARC. “GLORIA”.

Que el Buque ARC. “GLORIA” ha sido el Alma Mater de los marinos de Colombia, en el cual se aprende y se practica la navegación costera y astronómica, la operación de equipos modernos de navegación y de comunicaciones, incluyendo todas las actividades que se realizan en un buque como parte de la formación académica.

Que el velero insignia de la Armada Nacional, representa a todo el pueblo colombiano, navega los océanos con el fin de llevar la cultura y la identidad del país a los puertos que visita alrededor del mundo, como un símbolo de libertad, disciplina y vocación marinera.

Que, en cada recorrido y travesía internacional, el Buque ARC. “GLORIA” contribuye y fortalece el trabajo de las representaciones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior.

Que, por el interés de reafirmar la proyección e inserción de Colombia en el escenario internacional a través de la profundización de las relaciones bilaterales, y en reconocimiento de su vocación marítima y fluvial, el Gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, como máxima autoridad administrativa y Comandante Supremo de las Fuerzas Militares de Colombia, reconocerá el valor histórico, cultural y representativo del Buque Insignia ARC. “GLORIA” de la Armada Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1º. Confírase al Buque ARC. “GLORIA” de la Armada Nacional el título honorífico de “Embajador de Colombia en los Mares”, por su valor histórico, cultural y representativo de Colombia a nivel internacional, para que continúe representando los intereses de la Nación ante del mundo.

Parágrafo. El título honorífico otorgado podrá ser empleado oficialmente en todas las actividades, ceremonias, eventos protocolarios y oficiales del Buque Insignia ARC. “GLORIA”.

Artículo 2º. El presente decreto no modifica ni afecta el estatus de bien de interés cultural de carácter nacional, ni otorga prerrogativas, privilegios o inmunidades a esta Nave.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Viceministra de Relaciones Exteriores encargada del Empleo de Ministro de Relaciones Exteriores,

Rosa Yolanda Villavicencio Mapy.

El Ministro de Defensa Nacional,

Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.